



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

San Borja,

**OFICIO N° -2024-MINEM/DGE**

Señor:

**HELBERT GALINDO HURTADO**

Apoderado

**INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍA DEL PERU S.A.C.**

Calle Enrique Palacios N° 420 Of. 601

Miraflores. -

Asunto: Propuesta de Adenda para la modificación contractual por sustitución de la Tasa LIBOR

Referencia: Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación – Planta Pucallpa

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación al asunto indicado, a fin de informar que el Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación – Planta Pucallpa, incorpora cláusulas en las que se incluye la Tasa LIBOR para efectos de la determinación de intereses frente a la eventual ejecución de las garantías pactadas en los mencionados contratos.

Ahora bien, La Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (UK Financial Conduct Authority) ha confirmado, en marzo del 2021, que la tasa LIBOR dejará de ser publicada: (i) a partir del 31 de diciembre de 2021 para la tasa LIBOR 1 y 2 meses y, (ii) a partir del 30 de junio de 2023 para la tasa LIBOR 3, 6 y 12 meses, resultando necesario establecer el esquema que sustituirá la tasa de interés que se incorpora en el Contrato de Concesión, a efectos de superar la discontinuidad de la tasa LIBOR

En ese sentido, enviamos adjunto, al presente, el proyecto de adenda que esta Dirección General propone para su revisión, sugerencias y/o comentarios, así como para la adición de información del concesionario en los campos correspondientes.

Considerando la necesidad de una pronta definición de este tema, agradeceremos tengan a bien brindar una respuesta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de esta comunicación. Con la versión que nos envíen, luego de ser validada, procederemos a iniciar la etapa de evaluación conjunta que establece el reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 aprobado por D.S. N° 240-2018-MEF, para la modificación del contrato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.